



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN Y LA ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DE LA NACION

Entre la **Universidad de San Pablo Tucumán**, con domicilio legal en calle 24 de septiembre n° 476, San Miguel de Tucumán, Argentina, representada en este acto por su Rector Dr. Horacio Antonio Deza, designado por Acta N° 245 de fecha 13/11/2015 de la Fundación para el Desarrollo, C.U.I.T. N° 30707796339 y facultado para celebrar convenio por el Art. 13° Inc. g) del Estatuto Académico aprobado por Res. Ministerial N° 2025, en adelante "La Universidad" y por la otra la **Asociación de Fiscales y Funcionarios de la Nación**, con domicilio legal en calle Alsina 2.280 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Carlos Alberto Rívolo, y la Secretaria General Dra. Susana Pernas, en adelante "La Affun", convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación académica, científica y cultural de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a implementar conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de cursos; actividades científicas y académicas.
- b) Elaboración de programas de investigación conjunta en áreas de interés común.
- c) Implementar un Sistema de Pasantías, cuyo objetivo será que los pasantes puedan poner práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria; lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los alumnos.
- d) Publicaciones conjuntas de carácter académico, científico y cultural.

CARLOS A. RIVOLO
Presidente

SUSANA PERNAS
SECRETARIA GENERAL

e) Toda otra actividad que se considere relevante y de interés a juicio de las partes contratantes.

SEGUNDA: Los gastos, plazos y demás circunstancias de hecho que pongan en ejecución las actividades descriptas en la cláusula Primera se contemplarán en Actas Complementarias específicas que se suscribirán por cada actividad.

TERCERA: Para la implementación del presente convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros uno designado por cada parte signataria.

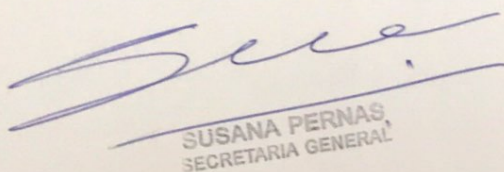
CUARTA: En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente convenio las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. Si aún así las diferencias persistieran se resolverán por la Comisión de seguimiento.

QUINTA: El presente convenio tiene una duración de tres años renovable por acuerdo expreso de las partes. Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediando comunicación fehaciente notificada con una antelación de por lo menos 60 días previos a operarse la caducidad del acuerdo. Tanto en el caso de no renovación como de rescisión no se afectará la continuidad de las acciones en curso de ejecución salvo acuerdo en contrario.

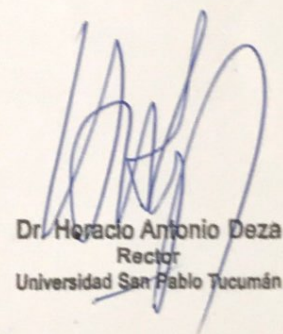
Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, a los 27 días del mes de Septiembre de 2018.-



CARLOS A. RIVOLO
Presidente



SUSANA PERNAS
SECRETARIA GENERAL



Dr. Horacio Antonio Deza
Rector
Universidad San Pablo Tucumán